

DIRECCION GENERAL

0780

RESOLUCION No

Valledupar, 30 JUN. 2015

“Por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada a INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No. 900.163.205-7, mediante resolución No. 430 del 6 de Junio de 2008, modificada parcialmente por acto administrativo No. 0252 del 19 de Marzo de 2014, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, en relación a un nuevo equipo”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 430 de fecha 6 de Junio de 2008, modificada parcialmente por acto administrativo No. 0252 del 19 de Marzo de 2014 se otorgó a INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No. 900.163.205-7, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, ubicado en la calle 44 No. 23 A - 46 en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

Que el señor ALVARO STRAUCH MESTRE identificado con la CC No 12.715.429, obrando en calidad de Gerente de INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No 900163205-7, solicitó a Corpocesar “modificación de la certificación ambiental de Inversiones Strauch Prada y Cía Ltda Nit 900163205-7 “CDA DEL CESAR”, con el fin de incluir un nuevo equipo (Analizador de Gases). A la luz del certificado de existencia y representación legal allegado a la entidad, la persona jurídica en citas tiene matriculado el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR.

Que mediante Auto No. 0004 de fecha 13 de Febrero de 2015 emanado de la Dirección General de la Corporación, se inicia el trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de lo solicitado.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 16 de Febrero de 2015.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. *Reunión en la oficina para planificar lo referente a la visita técnica.*
2. *El funcionario de CORPOCESAR observo las instalaciones del CDA, y tomo registro fotográfico del nuevo equipo objeto de esta visita técnica inspectiva.*
3. *Se Verifico los aspectos técnicos de dicho analizador, encontrando que se enmarcan dentro de los parámetros establecidos por la norma. Que son los siguientes:*
 - 3.1. CO 0 - 10 % vol.
 - 3.2. HC (hexano) 0 - 2000 ppm vol.
 - 3.3. NOx 0 - 5000 ppm vol.
 - 3.4. CO2 0 - 20 % vol.
 - 3.5. O2 0 - 25 % vol.
 - 3.6. Power 230 VAC 50 Hz 120W

Se observo el proceso completo de revisión de gases con el equipo nuevo a un vehículo que en ese instante se encontraba en proceso y fue observado por el funcionario de Corpocesar quedando satisfecho por el manejo y conocimiento de los intervinientes.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0780** de **30 JUN. 2015** por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada a INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No. 900.163.205-7, mediante resolución No. 430 del 6 de Junio de 2008, modificada parcialmente por acto administrativo No. 0252 del 19 de Marzo de 2014, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, en relación a un nuevo equipo

4. *Según el certificado de acreditación se constata que el equipo inspeccionado en lo referente a los aspectos de revisión de gases da cumplimiento a las normas técnicas NTC – 5385, NTC – 5375 y NTC – 5365.*
5. *Se tomó el respectivo registro fotográfico del equipo analizador de gases que se quiere adicionar.*
6. *El representante legal del CDA despejo y respondió todas las inquietudes y requerimientos hechos por el funcionario de CORPOCESAR.*

CONCEPTO TECNICO

En esta oportunidad de visita se revisó el equipo nuevo a adicionar según lo ordeno el (sic) auto 0004 de febrero 13 de 2015, visualmente se revisó el equipo en mención y resulta evidente al observar que se trata de un equipo nuevo, que está debidamente instalado y configurado y en condiciones de operar para brindar el servicio al público. Se procedió a tomar registro fotográfico del equipo objeto de la visita cuyo modelo es AGMV2014 con No. De serie 100033 de julio 2 de 2014 y es notorio un esmerado esfuerzo por tener el CDA en muy buenas condiciones para operar, también se instaló en los computadores del CDA el software de inspección ADVISOR BERLAC el cual arroja las características de los equipos y de los dispositivos conectados, ese informe de inspección se adiciona al presente como evidencia de las características técnicas del computador y equipos instalados a el (sic), como el analizador de gases objeto de la visita."

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

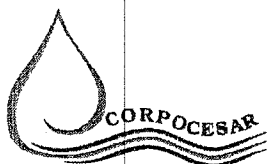
Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que mediante Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar con un nuevo equipo, la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante resolución No. 430 de fecha 6



Continuación Resolución N°

0780 de 30 JUN. 2013

por medio de

la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada a INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No. 900.163.205-7, mediante resolución No. 430 del 6 de Junio de 2008, modificada parcialmente por acto administrativo No. 0252 del 19 de Marzo de 2014, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, en relación a un nuevo equipo

de Junio de 2008, modificada parcialmente por acto administrativo No. 0252 del 19 de Marzo de 2014, a INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No. 900.163.205-7, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, ubicado en la calle 44 No. 23 A - 46 en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

PARAGRAFO: El nuevo equipo analizador de gases se identifica como MODELO AGMV2014 con No. De serie 100033 de julio 2 de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito para que se surta el trámite pertinente en torno al Centro de Diagnóstico Automotor.

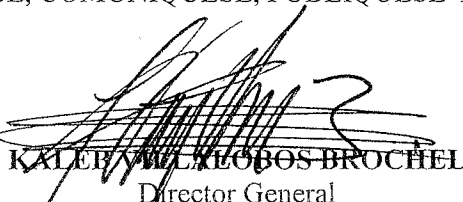
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en la página Web (Boletín Oficial de CORPOCESAR).

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante Legal de INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria No. 900.163.205-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEY VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 063-08